



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas, fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1953

Lunes, 21 de septiembre

Número 211

### Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

#### Indemnizaciones por casa-habitación

Debiendo reunirse la Junta Provincial prevista en el artículo 179 del Estatuto del Magisterio para fijar las indemnizaciones que deben abonar los Ayuntamientos de la provincia, al personal del Magisterio, cuando no faciliten al mismo casa habitación de su propiedad o alquilada directamente por ellos, las cuales han de regir en el trienio de 1954 a 1956, se requiere a los Ayuntamientos y personal del Magisterio que estimen conveniente la modificación del tipo, que hasta la actualidad viene rigiendo, por causas especiales de modificación de las circunstancias de la localidad, se dirijan por escrito a esta Delegación, Secretaría de la Junta, exponiendo las razones que aconsejen el cambio para que sean estudiadas y resueltas por la Junta en la sesión que en su día celebre, a fin de confirmar o alterar las actuales, con efectos de primero de enero de 1954.

Burgos, a 17 de septiembre de 1953.—El Delegado Secretario, Damián Estades.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular dando instrucciones para la confección de los documentos cobratorios de la riqueza Urbana para el año 1954

Debiendo formar para el próximo año Padrón Copia y Lista Cobratoria de la riqueza Urbana, todos los Ayuntamientos de la provincia, conforme a las Reglas contenidas en la

Real Orden de 22 de octubre de octubre de 1922 y disposiciones posteriores, y siendo deseo de esta Administración, que en la formación de los citados documentos se tenga en cuenta las condiciones exigidas en las disposiciones vigentes, se hacen diversas observaciones, advirtiéndole que habrán de cumplirse en todas sus partes, recomendando por tanto a todos los Ayuntamientos, lean con detenimiento la presente Circular antes de proceder a la iniciación de los oportunos trabajos que habrán de ajustarse por el momento a las siguientes

#### INSTRUCCIONES

##### Contribuyentes sujetos a tributación

1.º Están obligados a tributar aquellos propietarios de Edificios o Solares, cuyas fincas tengan un líquido imponible superior a 25 pesetas, quedando aquéllos que no sobrepasen las 25 pesetas eliminados de tributar.

2.º Cada contribuyente ha de figurar CON LOS DOS APELLIDOS, siendo relacionados por orden y número de la calle y nunca por orden alfabético de propietarios.

3.º En el Padrón y su copia, han de cubrirse por el momento las casillas siguientes:

- Número del Registro Fiscal.
- Número de orden correlativo.
- Calle y número. (Las calles por orden alfabético).
- Nombre y dos apellidos de cada propietario.
- Producto íntegro.
- Líquido imponible.

4.º Calcularán el importe de la Cuota del Tesoro al 17'20 por 100 sobre el imponible y por el total del documento, ya que este dato no

tiene reflejo individual en el Padrón, toda vez que al igual que en años anteriores la cuota y los distintos recargos se aplicarán con un coeficiente total que se dirá oportunamente.

5.º La Lista Cobratoria se confeccionará de conformidad con los datos consignados hasta ahora en el Padrón,

6.º Consignados los datos que anteceden **SUSPENDERAN LA FORMACION DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS** ya que oportunamente se les darán las instrucciones pertinentes para seguir y ultimar su confección, bien a través de este mismo periódico oficial o individualmente a cada uno de los Ayuntamientos interesados.

7.º **BIENES DEL ESTADO.**— Aquellos Ayuntamientos que tengan en sus Términos Municipales Bienes del Estado sujetos a contribución, deberán ser eliminados dichos edificios del cuerpo del Padrón e incluidos en la relación de fincas exentas perpetuamente, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952. Los Edificios y Solares que figuran en la relación de eliminados, también deberán figurar en el mismo estado de fincas exentas que oportunamente deberán acompañar como documento complementario en su día.

Esta Administración espera una vez más del celo de las Juntas Periciales y confían en que, atenta a cuantas instrucciones se las dicta en la presente o se les dé en lo sucesivo, cumplirán su cometido, con la puntualidad que es de desear.

Burgos, 15 de septiembre de 1953.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial

## CONTRIBUCION URBANA PARA EL AÑO 1954

Contribución Urbana correspondiente a los términos municipales cuyos Registros Fiscales de Edificios y Solares han sido APROBADOS Y NO COMPROBADOS

Señalamiento de Riqueza y recargos que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos que a continuación se expresan

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible	Cuota del Tesoro	Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Líquido Imponible	Cuota del Tesoro
		— Pesetas	17'20 ‰ — Pesetas			— Pesetas	17'20 ‰ — Pesetas
1	V Abajas .....	13145	2260'94	49	Bascuñana .....	2395'07	411'95
2	Acedillo .....	2265'47	389'66	50	Belbimbre .....	3852'70	662'65
4	C V. Aforados de Monco .....	24682'72	4245'43	52	C Bentreteja .....	6448'04	1109'06
5	Agés .....	9183'46	1579'55	53	Berberana .....	19854'10	3414'91
6	Aguas Cándidas .....	6881'20	1183'57	54	Berlangas de Roa .....	34998'30	6019'70
7	Aguilar de Bureba .....	7377'50	1268'94	56	Boada de Roa .....	15735'65	2706'54
10	Alcocero de Mola .....	4323	743'56	57	V Bozoo .....	12216'50	2101'24
11	Alfor de Bricia .....	9996'06	1719'33	58	Brazacorta .....	2224'80	382'67
13	Altable .....	11773'52	2025'05	60	Bugedo .....	8814'10	1516'02
15	Anaya .....	13302'75	2288'07	65	Cabezón de la Sierra .....	1146'40	197'18
16	Ameyugo .....	10668'15	1834'93	98	Cameno .....	8667'62	1490'83
17	V Anguix .....	29414'52	5059'30	69	Campillo de Aranda .....	34682'56	5965'40
25	Arenillas de Villadiego .....	13166'40	2264'62	70	C Campolara .....	7779'74	1338'12
28	Arraya de Oca .....	6878'21	1183'05	72	Cantabrana .....	7107'92	1222'56
29	Arroyal .....	6026'90	1036'63	74	Cañizar de los Ajos .....	11327'80	1948'38
35	Bahabón de Esgueva .....	12599'54	2167'12	75	Carázo .....	1657'83	285'15
42	Barcina de los Montes .....	22753'30	3913'57	76	Carcedo de Bureba .....	5923'93	1018'92
43	Barrio de Muñó .....	3694'50	635'45	80	Cardeñuela Riopico .....	4488'06	771'95
44	Barrio de San Felices .....	10841'25	1864'70	81	C Carrías .....	9885'23	1700'26
45	Barrios de Bureba .....	4369	751'47	82	Cascajares de Bureba .....	7251'63	1247'28
46	Barrios de Colina .....	17565'70	3021'30	83	Cascajares de la Sierra .....	15925'35	2739'16
47	Barrios de Villadiego .....	4306'25	740'67	86	Castil de Lences .....	7422'69	1276'70
48	Basconcillos del Tozo .....	29365'04	5050'79	87	C Castildegado .....	8700'06	1496'41

88	Castil de Peones	6411'37	1102'73	167	V Hontomín	10165'99	1748'55
91	Castrillo del Val	34631'86	5956'68	168	Hontoria de la Cantera	16341'18	2810'68
92	Castrillo de Murcia	13132'75	2258'84	171	Hormazas	7097'23	1220'74
94	Castrillo Solarana	8926'60	1535'38	173	Hornillos del Camino	3805'63	654'56
95	Castrillo Matajudíos	7056'75	1213'76	176	Hoyales de Roa	18570'25	3194'08
97	Castrovido	5500'15	946'04	177	Hoyuelos de la Sierra	63'90	10'99
98	Cayuela	9818'88	1688'85	178	V Huérmeces	5309'11	913'17
99	Cebrecos	4287'20	737'40	180	Humada	23282'52	4004'61
100	Celada del Camino	17340'90	2982'63	181	Hurones	5834'70	1003'56
104	Cernégula	8861'53	1524'19	183	C Ibrillos	13638'97	2345'90
105	C Cerratón de Juarros	16181'70	2783'25	186	V Isr	6618'56	1138'39
106	Ciadona	12182'13	2095'33	187	Itero del Castillo	13140'05	2260'09
107	Cillaperlata	2123'93	365'31	188	Jaramillo de la Fuente	3263	561'23
108	Cilleruelo de Abajo	15908'90	2736'33	189	Jaramillo Quemado	3556'30	611'68
111	Citores del Páramo	5120'75	880'77	196	Jurisdicción de Lara	1534'40	263'92
112	Coculina	2705'42	465'33	197	Jurisdicción de San Zadornil	19970'09	3434'86
113	Cogollos	16918'67	2910	198	Lences	13052'40	2245'01
115	C Contreras	7898'75	1.58'59	200	Lodoso	3877'43	666'90
116	Cornudilla	7499'47	1289'91	200 bis	V Llanos de Bureba	12008'65	2065'49
122	Cueva de Roa (La)	10202'86	1754'89	201	Madrigal del Monte	8552'25	1470'97
123	Cuevas de Amaya	14049'67	2416'54	202	Madrigalejo del Monte	7945'91	1366'70
126	Escalada	5397'75	928'41	204	Mambrilla de Castejón	10480'15	1802'59
127	V Espinosa de Cervera	4938'61	849'44	205	C Mambrillas de Lara	8947	1538'88
128	C Espinosa del Camino	10083'94	1734'44	206	Mamalar	1792'57	308'33
130	Estépar	25273	4346'96	207	Marciles	4356'90	740'39
131	C Eterna	8640'10	1486'10	208	Mansilla de Burgos	2277'28	391'69
132	Fontioso	15205'49	2615'34	211	Masa	5343'55	919'09
134	C Fresneda de la Sierra	23525'55	4046'39	212	Mazuela	23475'42	4037'77
135	C Fresneña	19957	3432'60	228	Molina de Ubierna	15866'54	2729'04
136	V Fresnillo de las Dueñas	20270'90	3486'59	229	Monasterio de la Sierra	4250'06	731'02
137	Fresno de Riotirón	32876'96	5654'84	231	Moncalvillo	1144	196'77
143	Fuentelisendo	11854'75	2039'02	232	C Monterrubio	6741'82	1159'59
144	V Fuentemolinos	10012'46	1722'14	235	Moradillo de Sedano	9080'21	1561'79
147	Galarde	8986'75	1545'72	237	Navas de Bureba	8269'25	1422'30
148	Galbarros	4378'75	753'15	238	V Nebreda	6421'20	1104'45
151	C Garganchón	9006'50	1549'12	239	Neila	17104'29	2941'94
152	Gredilla de Sedano	15960'50	2745'21	240	Nidaguila	6.90'90	1082'03
154	Grijalba	7662'76	1318	241	Nuez de Abajo (La)	1944'40	334'43
155	Grisaleña	6209'26	1067'99	243	Olmillos de Muñó	4972'87	855'34
156	Guadilla de Villamar	11522'50	1981'87	245	Olmos de la Picaza	9243'64	1589'90
161	Haza	3414'01	587'21	247	Oquillas	5048'98	868'43
162	Hermosilla	2716'50	467'24	249	Orbaneja Riopico	4829'90	830'74
163	Hinestrosa	13547'25	2330'13	250	Orón	7434'73	1278'77
164	Hinojar del Rey	9560'49	1644'40	253	Padrones de Bureba	1251'20	215'21
165	Hontanas	8761'65	1507	256	P.lacios de Riopisuerga	5905	1015'66
166	Hontangas	12237'69	2104'89	257	V Palazulos de la Sierra	2765'45	475'66

258	Palazuelos de Muñó.....	7376'41	1268'74	339	C Rublacedo de Abajo.....	15564'85	2677'15
263	V Parte de Bureba (La).....	2645'25	454'98	343	Salozar de Amaya.....	11413'07	1963'56
264	Partido de la Sierra en Tobalina	9629'23	1656'22	345	Salguero de Juarros.....	7984'59	1373'35
265	Pedrosa de Duero.....	18683'92	3213'63	347	San Adrian de Juarros.....	3192	549'02
266	Pedrosa del Páramo.....	10018'50	1723'18	348	Sandoval de la Reina .....	18670'85	3211'38
267	Pedrosa del Principe.....	37423'75	6436'89	350	San Mamés de Burgos.....	10300'33	1771'66
268	Pedrosa de Río Urbel.....	9755'20	1677'89	352	San Millán de Lara.....	3014	518'41
269	V Peñalba de Castro.....	5484'75	943'38	353	San Pedro Ssmuel.....	3182'15	547'33
272	V Pesquera del Ebro.....	2928'30	503'67	354	San Quirce Riopisuerga.....	26443'25	4548'26
273	Piedra (La).....	12037'17	2070'39	354 bis	San Vicente del Valle.....	2497'80	429'62
274	Piernigas.....	3436	590'99	356	V Santa Cruz de Juarros.....	8285'66	1425'13
276	Pineda Trasmonte].....	8634'52	1485'14	357	Santa Cruz de la Salceda.....	23087'52	3971'04
277	Pinilla de los Barruecos	11236'50	1932'68	358	C Santa Cruz del Valle.....	16334'85	2809'59
278	C Pinilla de los Moros	7435'30	1278'87	359	V Santa Gadea del Cid.....	21262'02	3657'07
279	Pinilla Trasmonte.....	12742'07	2191'64	360	Santa Inés.....	9599'91	1651'18
282	V Palacios de Bureba.....	6955'65	1196'37	361	Santa María Ananúñez.....	5012'95	862'22
286	Puentedura.....	1259'10	216'57	363	C Santa María del Invierno.....	24944	4290'37
287	C Puras de Villafranca.....	9750	1677	364	Santa María Mercadillo.....	15816'75	2720'48
292	Quintanaelez.....	19943'90	3430'35	366	Santa María Tajadura.....	2134'44	367'13
293	C Quintanalara.....	4321'80	743'35	367	Santa Olalla de Bureba.....	8750'61	1505'12
294	Quintanaloma.....	7575'17	1302'93	368	Santibáñez de Esgueva.....	4285'59	737'12
295	C Quintanalaranco.....	29541'23	5081'09	369	Santibáñez del Val.....	5982'25	1028'94
296	Quintamanvirgo.....	20081'55	3454'03	370	Santibáñez Zarzaguda.....	28379'11	4881'23
298	Quintanapalla.....	15483'17	2663'11	372	Santovenia de Oca.....	4497'39	773'55
300	Quintanamaya.....	8672'05	1491'60	378	Sequera de Haza (La).....	5971'75	1027'14
301	Quintanarruz.....	10128'27	1742'06	379	Solarana.....	14022'29	2411'83
302	Quintanavides.....	8459'06	1454'96	381	Solduengo.....	3061'12	526'51
304	Quintanilla del Agua.....	12189'04	2096'52	382	Sordillos.....	2801'99	481'94
306	Quintanilla del Coco.....	8667	1490'72	383	Sotillo de la Ribera.....	29627'24	5095'89
307	Quintanilla Pedro Abarca.....	3310'95	569'49	385	Sotovellanos.....	5931'45	1020'21
308	Quintanillas (Las).....	7414'09	1275'24	387	Sotresgudo.....	13734'67	2362'36
310	Quintanilla Sobresierra.....	10794'28	1856'61	389	Tamarón.....	8306'95	1428'79
312	V Quintanilla Vivar.....	17137'66	2947'68	390	V Tapie.....	8511'29	1463'94
317	Rebolledo de la Torre.....	14749'53	2536'92	392	Tejada.....	4351'75	748'50
318	Redecilla del Camino.....	11429'88	1965'94	393	Terminón.....	3828'80	658'55
319	Redecilla del Campo.....	13027'68	2240'76	395	Tinieblas.....	2759'68	474'67
321	Reinoso.....	2519'26	433'31	396	Tobar.....	6386'50	1098'48
322	Renuncio.....	14167'50	2436'81	397	Tobes y Rahedo.....	3628'96	624'18
323	Retuerta.....	28357'65	4877'51	399	Tordueles.....	978'40	168'29
326	Revilla del Campo.....	6129'24	1054'23	400	Tórtoles de Esgueva.....	44078'29	7736'26
328	Revilla Vallegosa.....	27211'86	4680'44	401	Torrecilla del Monte.....	6863	1180'43
329	Rezmondo.....	3611	621'09	402	Torregalindo.....	22249'72	3826'95
330	Riocavado de la Sierra.....	10770'98	1852'61	403	C Torrelara.....	3249'30	558'88
331	Riocerezo.....	3299'12	567'45	404	Torrepedre.....	9217'98	1585'49
334	Rubredo Temiño.....	3999'83	687'97	406	C Tosantos.....	16786	2887'19
338	Rubena.....	5788'21	995'23	407	V Tremellos (Los).....	7260'50	1248'80

410	Tubilla del Lago	14182'76	2439'43	465	Villangómez	8820'75	1517'17
412	Urbel del Castillo	8115'31	1395'83	466	Villanueva Argañó	9146	1573'11
415	Valcaróceres (Los)	1693'91	291'35	467	Villanueva Carazo	1033'50	177'76
416	Valcabado de Roa	12138'53	2087'83	468	V Villanueva de Gumiel	22074'76	3796'86
417	Valdeande	15309'09	2633'16	469	Villanueva de Odra	7251'11	1247'19
419	Valdezate	14340'17	2466'51	470	Villanueva de Puerta	2402'80	413'28
420	Valdorros	6976'92	1200'02	471	Villanueva Río Ubierna	8326'27	1432'22
421	C Valmala	10477'07	1802'06	472	Villanueva de Teba	15347'55	2639'78
422	Vallorte de Bureba	5907'98	1016'17	473	Villaquirán de la Puebla	4493'95	772'96
425	Valle de Oca	11660'26	2005'57	474	V Villaquirán de los Infantes	36153'50	6218'40
429	V Valle de Valdelucio	73630'26	12664'40	476	Villariego	8497'45	1461'56
431	Vallegera	9348'05	1607'86	477	Villarmentero	2102'02	361'55
432	Valles de Palezuela	10882'54	1871'80	478	Villarmero	3378'43	581
434	Vegas (Las)	8317'50	1430'61	479	Villasandino	33393'43	5743'67
436	Viz de Bureba (La)	2605'31	448'11	480	Villasidro	7658'95	1317'34
437	Vileña	2946'89	506'87	481	V Villasilos	19151'44	3294'05
438	Viloria de Rioja	2453'96	422'08	484	Villavedón	10718'28	1843'54
439	C Vilviestre del Pinar	56739'54	9759'22	485	Villaverde del Monte	41785'01	7187'02
440	Vilviestre de Munó	6988	1201'94	486	Villaverde Mogina	15942'80	2742'16
442	V Villaescusa de Roa	11509'70	1979'67	487	Villaberde Peñahorada	14602'20	2511'60
443	Villaescusa la Sombria	7257'89	1248'36	488	V Villaveta	14662'36	2521'93
444	Villaespasa	2215'20	381'02	489	Villavieja de Muñó	13150'57	2261'90
447	V Villafruela	36089'39	6207'38	490	Villayerno Morquillas	11379'88	1957'34
450	Villagutiérrez	2319'19	398'90	491	Villazopeque	6199'36	1066'29
451	Villalizán de Treviño	12777'50	2197'73	492	Villegas	24299'08	4179'44
453	V Villalba de Duero	16892'55	2905'52	493	Villorojo	7162'15	1231'89
454	Villalbilla de Burgos	17360'19	2985'95	495	Villoruelo	2265'80	389'72
455	Villalbilla de Gumiel	10267'70	1766'04	497	Villusto	5745'80	988'28
456	Villalbilla de Villadiego	8764'67	1507'52	498	Vizcainos	137'54	23'66
457	Villaldemiro	14969'97	2574'83	499	Yudego y Villandiego	21758	3742'37
458	Villalmanzo	13990'78	2406'41	500	Zael	9781'45	1682'40
459	Villamartin Villadiego	6576'60	1131'18	501	Zalduendo	9168'74	1577'03
460	Villamayor de los Moates	17928'62	3083'72	502	Zanosa Riopisuerga	4667'45	802'80
461	Villamayor de Treviño	7219'19	1241'70	504	Zumel	2471'17	425'04
462	C Villambistia	16146'28	2777'16	505	Zuñeda	4622'10	795
463	Villamedianilla	2690'60	462'78				
464	Villamiel de la Sierra	507'07	87'22				
					TOTALES	3316018'75	570355'23

Burgos 15 de septiembre de 1953. = El Administrador, M. García Bustos.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Edicto

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi casgo se sigue demanda de juicio verbal civil, sobre resolución de contrato por no uso, a instancia de D. Jacinto Arnáiz Sáiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, contra D. Feliciano Marina Colina, en ignorado paradero, en cuyos autos ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 10 de septiembre de 1953. El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de esta ciudad, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Jacinto Arnáiz Sáiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, contra D. Feliciano Marina Colina, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, y Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Jacinto Arnáiz Sáiz, contra D. Feliciano Marina Colina, debo declarar y declarar rescindido el contrato arrendamiento existente entre las partes y relativo al piso primero, derecha, de la casa número 5, en la calle de San Pedro y San Felices de esta ciudad, y sin que se haga expresa condena en cuanto a las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.

Y para que tenga lugar la notificación de la misma al demandado D. Feliciano Marina Colina, se expide el presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 14 de septiembre de 1953.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, P. H., (ilegible).

#### Requisitoria

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número uno de la ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 237 de 1953, sobre malos tratos, se cita y llama al condenado Julián Manubres Mayor, hijo de Julián y de Cristina, natural de Alfaro, de profesión jornalero, de 28 años de edad, de estado casado, domiciliado en Burgos, calle de Santa Dorotea 12, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número uno, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir dos días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Julián Manubres Mayor, procedan a su captura, y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión del partido de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 11 de septiembre de 1953.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario P. H., P. Azofra.

### Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

#### Cédula de citación

De orden del Sr. Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, por la presente se cita a José Martínez Dafuente, de 29 años, casado, ebanista, natural de San Sebastián, y con residencia en ignorado paradero, para que el día ocho de octubre próximo y hora de las cuatro de la tarde comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de D. Fidel García, número 5, 1.º, con objeto de celebrar juicio

de faltas, por lesiones que sufrió en el pueblo de Santa María Ribarredonda, apercibiendo que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo verificarlo con los medios de prueba que tenga por conveniente.

Miranda de Ebro, a 17 de septiembre de 1953.—El Secretario, Amador Loizaga.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Letrado D. Blas Fernández Sanz, en nombre y con poder del recurrente D. Tomás Martínez Hernández, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 19 del ejercicio de 1953, sobre exacción municipal.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 15 de septiembre de 1953.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Letrado D. Blas Fernández Sanz, en nombre y con poder del recurrente D. Florencio Giménez Martínez, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 24, del ejercicio de 1953, sobre exacción municipal.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 15 de septiembre de 1953.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

### Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1950 51 y 1952, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local en vigor, advirtiendo que pasado dicho plazo y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Partido de la Sierra en Tobalina, a 15 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Fernando Quintanilla.

### Alcaldía de Arija

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que regulan las exacciones, arbitrios, derechos y tasas, que han de cubrir el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1954 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas, pasado el plazo que se indica, no serán admitidas.

Arija, a 16 de septiembre de 1953.—El Alcalde, A. Rodrigo.

### Alcaldía de Pinilla Trasmonte

Aprobada la Ordenanza para cubrir las atenciones del presupuesto extraordinario número 1 del actual ejercicio que ha de destinarse al pago de los gastos que origine la instalación de energía eléctrica de esta localidad, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, en cumplimiento de lo que determina el artículo 671 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones pertinentes las personas especificadas en el artículo 656 y por las causas relacionadas en el apartado 3.º del

artículo 699, todos ellos del aludido precepto legal.

Pinilla Trasmonte, 4 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Teodoro Baños.

### Alcaldía de Royuela de Riofranco

Formada por este Ayuntamiento la correspondiente ordenanza para la exacción de arbitrios sobre los perros, la cual fué aprobada por el mismo en sesión del día 21 de junio próximo pasado, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos previstos en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Royuela de Riofranco a 14 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Justiniano González.

### Alcaldía de Gumiel del Mercado

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con aplicación al superávit resultante en el último ejercicio, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.º del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Gumiel del Mercado, 16 de septiembre de 1953.—El Alcalde.

### Alcaldía de Ibeas de Juarros

Reformada y aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza fiscal para el presupuesto de 1954 que a continuación se expresa, queda expuesta al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

*Ordenanza que se cita*

Número 12. Arbitrio sobre perros.

Ibeas de Juarros, 15 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Federico de la Fuente

### Alcaldía de Zael

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que regulan las exacciones, arbitrios, derechos y tasas, que han de cubrir el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1954 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas, pues pasado el plazo que se indica, no serán admitidas.

Zael, 10 de septiembre de 1953. El Alcalde, Miguel Vallejo González.

### Alcaldía de San Mamés de Burgos

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que regulan las exacciones de arbitrios, derechos y tasas, que han de cubrir el presupuesto de ingresos para el Ejercicio de 1954 y sucesivos, que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas, pues pasado el plazo que se indica, no serán admitidas dichas reclamaciones.

*Ordenanzas que se citan*

Sobre aprovechamientos de pastos.

Sobre perros.

Consumiciones en establecimientos públicos.

Reconocimiento sanitario de reses porcinas.

Rodaje y arrastre.

Usos y consumos.

Impuesto de cinco céntimos en litro de vino.

Recargo sobre contribución industrial.

Idem sobre electricidad.

Arbitrio sobre consumo de bebidas y alcoholes.

Idem sobre carnes y volatería.

Idem sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

San Mamés de Burgos, a 26 de agosto de 1953.—El Alcalde, Julián García.

## Anuncios Particulares

### Comunidad de Regantes de la villa de San Martín de Rubiales

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 52 del Reglamento de esta Comunidad, por el presente anuncio se convoca a una Asamblea General a todos los propietarios que integran la misma con fincas enclavadas dentro de la zona regable por el canal de Rodero, cuya Asamblea tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial al domingo siguiente despues de transcurridos treinta días en que este anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las once de la mañana.

Los asuntos a tratar en dicha reunión serán los siguientes:

1.º Examen y aprobación en su caso de la Memoria Semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el próximo ejercicio de 1954 ha de presentar el Sindicato.

3.º Elección del cargo de un vocal del Sindicato por hallarse vacante por renuncia voluntaria.

4.º Ruegos y preguntas y sugerencias que tiendan al mejor beneficio de los intereses de la Comunidad.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia a todos los propietarios, quienes po-

drán asistir personalmente o por Delegación escrita.

San Martín de Rubiales, 16 de septiembre de 1953.—El Presidente de la Comunidad, E. Velasco.

### Caja de Ahorros del Circulo

D. Ildefonso Antón González, solicita, por extravío, duplicado de su resguardo a plazo de un año, número 9.083. Plazo para oponerse quince días.

Burgos, 18 de septiembre de 1953.

## Junta de adquisiciones y enajenaciones para establecimientos de Intendencia de la Sexta Región Militar

Expediente de Enajenación E. 5/53

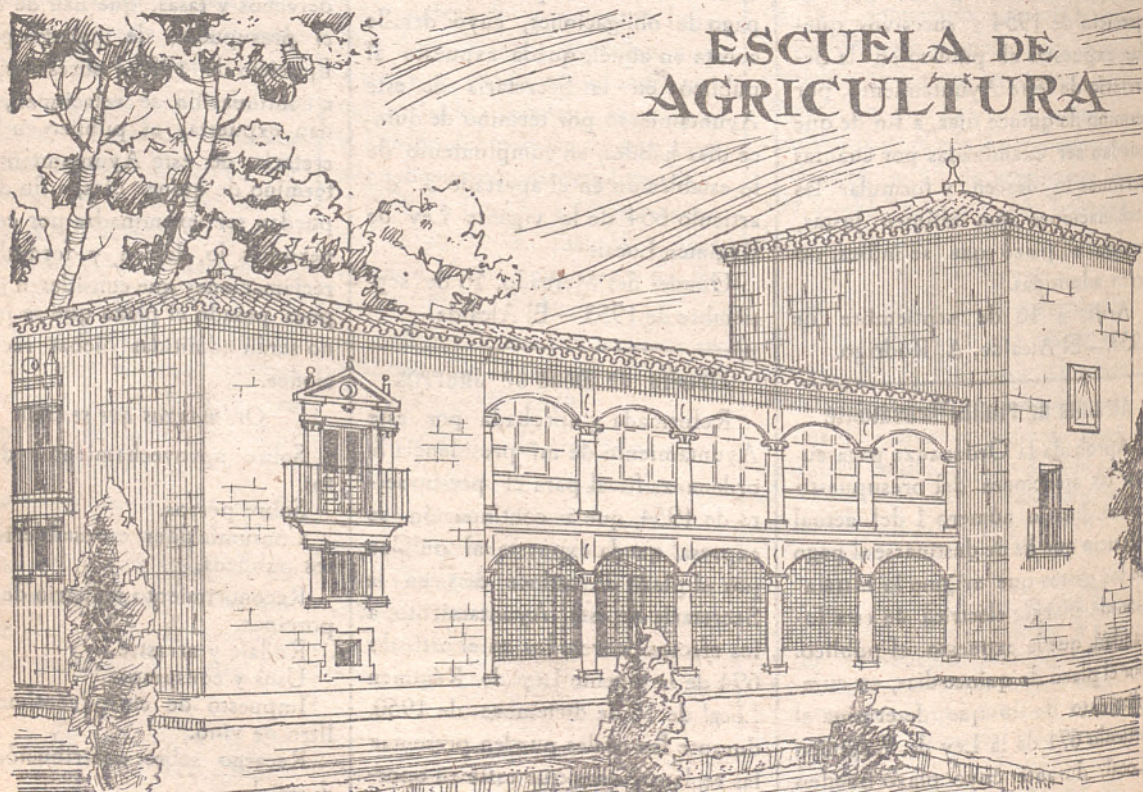
### SUBASTA

Ordenado por la Superioridad, el día 20 del próximo mes de octubre, a las diez horas, se celebrará una subasta para la venta de 21.222 kilogramos de garrofa inútil, al precio mínimo de 0'25 pesetas el kilogramo, existentes en el Depósito de Intendencia de Bilbao.

La subasta se celebrará en los locales que ocupa la Jefatura de los Servicios de Intendencia de esta Región Militar, calle de Vitoria, número 63, edificio de Dependencias Militares, donde se encuentran los pliegos de condiciones técnicas y legales, a disposición del público.

El importe de los anuncios, será por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 18 de septiembre de 1953.—El Teniente Coronel Presidente.



Reproducción del Palacio de Saldañuela, finca agrícola, donde está enclavada la Escuela de Agricultura, propiedad de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.